



PROVIDENCIA, 19 ENE 2026

Nº 321 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N° 174 de 8 de marzo de 2018, se fijó el “REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- El Oficio N° E123145/2025 de fecha 22 de julio de 2025 de la Contraloría General de la República, ingreso externo N° 6.545 de 24 de julio de 2025.-

3.- El Memorándum N° 22.019 de 10 de diciembre de 2025 de la Dirección de Personas.-



**REGLAMENTO:**

1.- Modifícase el Reglamento N° 174 de 8 de marzo de 2018, que fija el “REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, en el siguiente sentido:

1.1.- Incorpórase el TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS, con el siguiente tenor:

**“TÍTULO IV  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO N° 1:** Se exime del registro de control horario, regulado en el artículo 5°, a los funcionarios individualizados mediante un acto administrativo respectivo, a partir del 15 de diciembre de 2025.

Los funcionarios designados, deberán registrar su asistencia en sistema de reloj control biométrico dispuesto en las dependencias municipales de Pedro de Valdivia N° 963, en Dependencias de la Dirección de Fiscalización, Avda. Pedro de Valdivia N° 706 y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, calle Caupolicán N° 1151, según corresponda.-

**ARTÍCULO N° 2:** Se fija un horario de jornada flexible de asistencia, a partir del 15 de diciembre de 2025, a los funcionarios indicados en el artículo anterior, que a la fecha del decreto que los individualice, tengan una jornada ordinaria general de trabajo, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° del Decreto Alcaldicio EX N° 2 de 5 de enero de 2021, que fija el texto refundido y sistematizado del “REGLAMENTO SOBRE HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL”.-

Para dichos funcionarios, la jornada flexible se determinará de la siguiente forma:

- 9 horas diarias lunes a jueves: horario de Ingreso entre 8:00 y 9:00 am y salida entre 17:00 y 18:00, según corresponda;
- 8 horas diarias días viernes: horario de Ingreso entre 8:00 y 9:00 am y salida entre 16:00 y 17:00, según corresponda.

HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 321 / DE 2026.-

Déjase constancia que los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban mantener el horario habitual establecido, no podrán acceder al horario de jornada flexible de asistencia, no obstante que podrán registrar su asistencia en el sistema de reloj control biométrico.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento N° 174 de 8 de marzo de 2018, que fija el “REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal este Reglamento.

4.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado del presente Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese,



  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

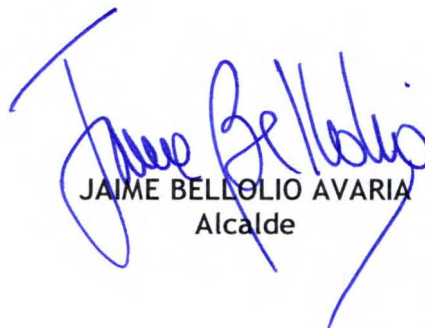
RBC/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

A todas las Direcciones

Archivo

Reglamento en Trámite N° 2 /

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde